CONVENIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA

En la población de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco; y siendo el día 12 doce de enero del año 2021 dos mil veintiuno, celebran un convenio de recolección de basura, por una parte el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN IGNACIO CERRO GORDO, JALISCO, REPRESENTADO EN PRIMER TERMINO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. JOSÉ CLEOFAS OROZCO OROZCO, POR LA SÍNDICO MUNICIPAL, LIC.SANDRA RIOS ARRIAGA, POR EL SECRETARIO GENERAL, LIC. FERNANDO JIMENEZ BARBA Y EL POR EL FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL L.C.P. MARIO ALBERTO DE LA CRUZ FUENTES,** todos con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del presente convenio a los cuales en lo sucesivo se les denominara como el "**H. AYUNTAMIENTO",** y por otra parte en este contrato por el **C. HOSNY SINNUE BERMUDEZ DELGADO**, quien se ostenta como el representante legal de la empresa **"CADENA COMERCIAL OXXO",** a quien en lo sucesivo se denominara como **"EL PARTICULAR"**, mismos que se sujetan a los siguientes antecedentes y cláusulas.

ANTECEDENTES

1.- Declara el **"H. AYUNTAMIENTO"** por conducto de sus representantes legales, ser una entidad pública y tener capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de los artículos 2, 3, 38 fracción II, 52 y 53 de la ley de gobierno y la administración pública municipal del estado de Jalisco.

2.- Declara el **"H. AYUNTAMIENTO"** tener su domicilio particular en calle Juárez número 20 (veinte), zona centro en la población de San Ignacio Cerro Gordo y contar con registro federal de contribuyentes bajo número de registro MSI0701019X3, así mismo refiere que en los términos del artículo 115 fracción I, II, II inciso C de la Constitución Política de los Estados unidos Mexicanos, una de los servicios que debe de prestar los municipios es la recolección de basura, de igual forma el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y de los numerales 2, 3, 37 fracción V, artículo 94 fracción III de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco de los arábigos 154 y 155 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como de la Ley de Ingresos del municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, para ejercicio fiscal del año 2020 en sus artículos 55, 56 y 57 fracción II, que establece el derecho que deberán pagar los particulares siempre y cuando existe el consentimiento del particular para el servicio de recolección contratada a través del departamento de limpieza tal y como lo señala el dispositivo legal número 65 del Reglamento de limpieza para el municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco.

3.-Declara **"EL PARTICULAR"** tener su domicilio en la Avenida López Mateos No. 2-A dentro de esta municipalidad.

4.- "EL PARTICULAR" manifiesta que en virtud de su actividad requiere del servicio de recolección de basura por parte de **"H. AYUNTAMIENTO"**, y para la disposición de residuos sólidos industriales no peligrosos, motivo por el cual se sujetan a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El **"H. AYUNTAMIENTO"** se compromete con **"EL PARTICULAR"** a realizar la recolección de basura y/o residuos industriales no peligrosos en las instalaciones de la empresa, misma recolección que se obliga el "H. AYUNTAMIENTO" a hacerla, y además depositarla en el Vertedero Municipal o lugar designado previamente establecido para tal efecto.

SEGUNDA.- "EL PARTICULAR" se compromete con el **"H. AYUNTAMIENTO"** a tener la basura y/o desechos industriales no peligrosos en contenedores debidamente separados de acuerdo al programa de separación de residuos sólidos destinado para el municipio para que el personal de limpia pueda realizar de manera más adecuada y eficiente la prestación del servicio, con la salvedad que no podrá recibir escombro, ramas de árbol, ni follaje alguno.

TERCERA.- Ambas partes manifiestan de común acuerdo que el pago por la prestación del servicio de recolección de basura será por la cantidad de $8,239.27 (Ocho mil doscientos treinta y nueve pesos 27/100 Moneda Nacional). Cantidad que deberá pagarse en una sola exhibición por el terminó del presente contrato debiéndose expedir recibo oficial correspondiente.

CUARTA.- Para el caso de que el camión de recolección estuviera averiado entonces la recolección será al día siguiente hábil previo aviso del "H. AYUNTAMIENTO" a **"EL PARTICULAR".**

QUINTA.- En caso de omisión en el pago por más de dos meses consecutivos se cancelara el servicio de recolección de basura y será además motivo de rescisión del presente contrato sin previo aviso a **"EL PARTICULAR".**

SEXTA. - El presente convenio tendrá una vigencia desde el día 1 de enero del 2021 (dos mil veintiuno) hasta el 31 de septiembre del 2021 (dos mil veintiuno) e indefinidamente el termino del presente convenio se puede dar por cualquiera de la parte avisada cuando menos con un mes de antelación y que conste por escrito, debiéndose cubrir los derechos hasta la fecha de rescisión.

Leído que fue el presente contrato convenido a las partes y enterados del alcance legal del mismo y que en el mismo no existió dolo, engaño o mala fe, lo firman de conformidad los que en este intervinieron en unión de dos testigos propuestos por ambas partes.

"H. AYUNTAMIENTO"

LIC. JOSÉ CLEOFÁS OROZCO OROZCO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. SANDRA RIOS ARRIAGA
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. FERNANDO JIMENEZ BARBA
SECRETARIO GENERAL

L.C.P MARIO ALBERTO DE LA CRUZ FUENTES
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

"EL PARTICULAR"

HOSNY SINNUE BERMUDEZ DELGADO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

TESTIGO

TESTIGO